

La primera imprenta en Tegucigalpa en 1830, después instalada en un local en el Cuartel San Fernando, la primera que se imprimió en una imprenta del General Morúa, en fecha 4 de febrero de 1833.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 23 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0288

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIÉRCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 1983 NUM. 24.182

Presidencia de la República

ECONOMIA

Acuerdo No. 381-83

Tegucigalpa, Distrito Central, siete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Reynaldo Casco, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "MOLINOS BRUNI, S. A. DE C. V." (MOBRUSA), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel centroamericano con su similar "ENRIQUE FRANCIS GOICOECHEA Y RAFAEL DE UREÑA FRANCIS", de la República de Costa Rica.

Resulta: Que con fecha nueve de agosto del año en curso, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de re-

ferencia y el Informe de la Secretaría, emitiendo su dictamen en el sentido de acceder a lo solicitado por la empresa.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que la solicitud presentada por la empresa "MOLINOS BRUNI, S. A. DE C. V." (MOBRUSA), satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973; 4, 8 y 125 de su Reglamento y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1.—Conceder a la empresa "MOLINOS BRUNI, S. A. DE C. V." equiparación de beneficios fiscales a nivel centroamericano con su similar "ENRIQUE FRANCIS GOICOE-

CONTENIDO

ECONOMIA
Acuerdo Número 381-83
Octubre de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS
PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos Del Nº 378 al 380
Junio de 1977

AVISOS

CHEA Y RAFAEL DE UREÑA FRANCIS" de la República de Costa Rica, en la forma como se detalla en la lista de beneficios de esta misma fecha la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 375-77 de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Leticia Ma. Tzy

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo N° 378

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal de personal autorizado mediante Oficio N° 1054, de fecha 22 de junio de 1977, por la Dirección General de Servicio Civil, de la manera siguiente:

Instituto Geográfico Nacional

PROGRAMA 1-08

A S C E N S O S

Manuel de Jesús Cuéllar R.: Del cargo de Conductor de Automóviles I, Actividad 02 Administración, Clave del Puesto 00009, Escala 10-05 al cargo de Anotador Cartográfico, Actividad 05, Geodesia Clave del Puesto 000014, Escala 14-05, devengará el sueldo de L. 250.00 mensuales a partir del 1° de julio de 1977. Período de prueba 60 días.

José Ramón Ordóñez Ayestas: Del cargo de Dibujante II, Actividad 07, Catastro, Clave del Puesto 00023, Escala 16-05, al cargo de Calculista Cartográfico III, Actividad 05, Geodesia, Clave del Puesto 00019, Escala 24-02, devengará el sueldo de L. 475.00 mensuales, a partir del 1° de julio de 1977. Período de prueba 60 días.

Dirección General de Mantenimiento

PROGRAMA 1-01

N O M B R A M I E N T O

Lanza García Patricio: En el cargo de Ayudante de Mecánica, Actividad 14, Departamento Equipo y Transporte, Clave del Puesto 00280, Escala 07, devengará el sueldo de

L. 140.00 mensuales, a partir del 1° de junio de 1977, en sustitución de Centeno Julio César. Período de prueba 30 días.

D E S P I D O S:

Dubón Guerra Jesús Octavio: Del cargo de Soldador, Actividad 14, Depto. Equipo y Transporte, Clave del Puesto 00270 Escala 15, a partir del 1° de junio de 1977.

DESPIDOS POR ABANDONO:

Mejía González Julio César: Del cargo de Conductor de Camiones, Actividad 03, Depto. Mantenimiento, Clave del Puesto 00295, Escala 14, a partir del 1° de mayo de 1977.

Centeno Julio César: Del cargo de Ayudante de Mecánica, Actividad 14, Depto. Equipo y Transporte, Clave del Puesto 00283, Escala 07, a partir del 1° de mayo de 1977.

Andino Sánchez Ramón Rosa: Del cargo de Conductor de Camiones, Actividad 03, Depto. Mantenimiento, Clave del Puesto 00301, Escala 14, a partir del 1° de junio de 1977.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 379

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo que literalmente dice:

Contrato de Servicios Profesionales

Nosotros: Mario Flores Therésin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería y de este vecindario actuando en su carácter de Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien en lo sucesivo estará representado por la Dirección General de Urbanismo, que en adelante se llamará "La Dirección" y la señora Albertina de Guardado Lara, mayor de edad, casada, Técnica en Programación y Procesamiento de Datos y de este vecindario que en adelante se llamará "El Contratista" hemos convenido en celebrar un Contrato, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Primera: Alcance de los Servicios.—El Contratista se obliga a realizar a satisfacción de la Dirección, la perforación-Verificación de 19,000 boletas de las encuestas levantadas en diferentes ciudades del país y especialmente de la ciudad de Progreso departamento de Yoro.

Segunda: Pago.—El Contratista devengará por la realización del trabajo descrito en la Cláusula que antecede, la cantidad de Seis Mil Quinientos Cuarenta Lempiras Exactos (L. 6,540.00), los cuales le serán pagados al entregar el trabajo y se le extienda Acta de Recepción de los mismos. Esta cantidad será pagada por la Dirección General de Urbanismo con cargo al Programa 3-05, Renglón 2, Clave 15380.

Tercera: Plazo.—El plazo de entrega de los trabajos contratados será de 21 días, contados a partir de la fecha que se firme el presente Contrato.

Cuarta: Terminación del Contrato.—Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, bastando a ese efecto que así se lo comunique a la otra parte, mediante nota escrita.

Quinta: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.—(f) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Therésin, Ministro.—Albertina de Guardado Lara, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 7 DE DICIEMBRE DE 1983

Acuerdo N° 380

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

Considerando: Que mediante Acuerdo N° 358, emitido el 27 de junio de 1977, el Jefe de Estado, dispensó el trámite de Licitación para el Proyecto: "Mejoramiento Terminal Aeropuerto Golosón", y autorizó a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, para que por medio de la Dirección General de Obras Civiles firme Contrato de los trabajos del Proyecto en referencia, con el Consorcio "Pavimentos - Cortés", bajo las condiciones y contenido que se describen a continuación:

CONTRATO:

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su condición de Procurador General de la República, electo para tal cargo mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 472, emitido el 3 de junio de 1977, por una parte, y que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno" y por otra los señores Vittorio Olivieri B., mayor de edad, casado, Geómetra italiano y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, con Carnet de Identificación N° 1-A-008017, Registro Tributario N° RGSDB88, Solvencia Municipal N° F-590292, Impuesto Sobre la Renta N° 06655A, en su calidad de Presidente de la Firma "Constructora Cortés S. A." y el Ingeniero Rigoberto Sierra Martínez, mayor de edad, casado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 21, Folio 153 Tomo 14, Registro Tributario ISBFVS; Solvencia Municipal N° 16105, Impuesto Sobre la Renta N° 657564, actuando en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de "Pavimentos de Honduras S. A.", actuando los dos últimos para los efectos del presente Contrato como Administradores del Consorcio "Pavimentos-Cortés" que en adelante se llamará "El Contratista" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Obras Públicas a precios Unitarios por Conceptos de Cons-

trucción y Tiempo Determinado, bajo las Cláusulas siguientes:

Primera: Definiciones: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) "El Gobierno", significa el Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), a través de la Procuraduría General de la República de Honduras.
- b) "La Secretaría", significa la Secretaría de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, de la República de Honduras.
- c) "La Dirección", significa la Dirección General de Obras Civiles de la República de Honduras, tal como se encuentra establecida ahora o como fuere reformada en el futuro.
- d) "El Proyecto", significa el "Mejoramiento Terminal Aeropuerto Golosón".
- e) "El Contratista" significa la Empresa constituida en Consorcio para la ejecución de este Proyecto y a quien se le confía la construcción, ampliación o pavimentación de los trabajos inherentes al Aeropuerto Golosón: La Ceiba, departamento de Atlántida.
- f) "El Departamento", significa el Departamento de Aeropuertos, dependiente de "La Dirección".
- g) "Ingeniero Inspector", será la persona o personas designadas por "La Dirección" para inspeccionar el proyecto y que actuarán en carácter de Residentes.
- h) "El Supervisor", será la persona o personas que serán asignadas a través de "El Departamento", para la supervisión técnico-financiera del Proyecto.
- i) "Lempiras o Signo "L", moneda de curso legal de la República de Honduras.

Segunda: "El Gobierno" designa como representante, en todo lo concerniente a este Contrato, a la Dirección General de Obras Civiles, que en

delante se identificará como "La Dirección".

Tercera: "El Contratista" se obliga con su propio personal y elementos a prestar por su cuenta y cargo, servicios de Ingeniería a "El Gobierno", en la ejecución de los conceptos de construcción del proyecto, de conformidad con las especificaciones de "La Secretaría" y demás documentos anexos que sirvieron de base para la adjudicación del presente Contrato, descritos en la Cláusula Décima, los cuales debidamente firmados o en otra forma identificados por ambas partes contratantes forman parte integral de este Contrato.

Cuarta: Plazo de Ejecución: "El Contratista" se compromete a comenzar la construcción, un (1) día después de emitida la Orden de Inicio, y se compromete y obliga a firmarla a satisfacción de "El Gobierno", dentro de un plazo de Ciento Ochenta Días Calendarios (180), contados desde la fecha indicada en la Orden de Iniciación plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por la "Dirección", debiéndose indicar las causas que motiven este aumento del plazo, ya sea por causa de lluvia, fuerza mayor u otros inconvenientes fuera del control de "El Contratista".

"El Contratista" pagará a "El Gobierno", por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, la suma de Cuatrocientos Lempiras Exactos (L. 400.00) hasta la debida entrega y recepción de la obra, de conformidad con las Especificaciones y Disposiciones de "La Dirección".

Quinta: "El Gobierno", pagará a "El Contratista" por las obras objeto de este Contrato y que sean ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por "La Dirección", según los precios unitarios aceptados por "El Gobierno" y que sean aplicados a las cantidades de obra efectivamente realizadas por "El Contratista". Para los efectos de este Contrato se aceptan las cantidades de obra indicadas en la Cláusula Sexta como aproximadas y sujetas a variaciones, bajo cuyas condiciones se establece el costo de este Contrato, en la suma de Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L. 2,240,400.00), según la Tabla de precios unitarios que forman parte de este Contrato.

Sexta: Trabajo Requerido y Precios Unitarios: "El Contratista" se obliga a construir para "El Gobierno", el proyecto que se indica en los planos titulados, *República de Honduras, Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte Dirección*

General de Obras Civiles, Ampliación Pista de Aterrizaje del Aeropuerto "Golosón", La Ceiba, bajo las limitaciones de tiempo y de conformidad con los requerimientos de "La Dirección", conforme a las cantidades de obra y precios unitarios siguientes:

Son: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS.

Séptima: Forma de Pago: El Gobierno, se obliga a pagar a "El Contratista", a través de los fondos asignados al Programa 3-06, Renglón 24. Clave IBM 20040 de la "Dirección", en la forma siguiente:

No	Concepto de Trabajo	Cantidad de Obra y Unidades	Precio Unitario	Costo Parcial
1	Limpieza, Destronque y Acarreo	40.00 Has.	L. 2,000.00	L. 80,000.00
2	Excavación y Acarreo	50,000.00 M3	3.00	150,000.00
3	Carga y acarreo de material producto de excavación dentro del Aerop. (canales, etc.)	15,000.00 M3	2.00	30,000.00
4	Compactación	30,000.00 M3	1.00	30,000.00
5	Material Río Bonito (Préstamo)	6,000.00 M3	5.00	30,000.00
6	Suministro y colocación tubería P.V.C. Perforadora de 6"Ø incluyendo filtro de arena y excavación a mano de 35 x 35 cms.	400.00 M.L.	30.00	12,000.00
7	Construcción de cajas de inspección de bloques de concreto, sin repello de 40 x 80 cms., libre, con su tapadera de concreto reforzado	14.00 c/u	110.00	1,540.00
8	Sub-base material triturado de 3 y 2 pulgadas tamaño máximo	24,000.00 M3	10.00	240,000.00
9	Base material triturado, 1 pulgada tamaño máximo	3,000.00 M3	24.00	72,000.00
10	Imprimación asfáltica	75,000.00 M2	0.90	67,500.00
11	Carpeta bituminosa mezclada en planta	3,500 Ton. Met.	60.00	210,000.00
12	Capa ligante	20,000.00 M2	0.40	8,000.00
13	Concreto hidráulico 0.32 y 0.20 mts. espesor y 4,000 lbs./pulg. 2	3,100.00 M3	220.00	682,000.00
14	Concreto simple de 2,00 lbs./pulg. 2	200.00 M3	180.00	36,000.00
15	Concreto ciclópeo	300.00 M3	125.00	37,500.00
16	Acero de refuerzo	1,000.00 Kg	2.00	2,000.00
17	Excavación para estructura incluye acarreo y limpieza	600.00 M3	12.00	7,200.00
18	Excavación para alcantarilla incluye acarreo y limpieza	1,800.00 M3	6.00	9,800.00
19	Material de asiento para alcantarilla colocado y compactado	200.00 M3	10.00	2,000.00
20	Material de relleno para alcantarilla, colocado y compactado	1,400 M3	10.00	14,000.00
21	T.C.R. de Ø 24", Clase III	16.00 M.L.	80.00	1,280.00
22	T.C.R. de Ø 30", Clase III	16.00 M.L.	120.00	1,920.00
23	T.C.R. de Ø 36", Clase III	16.00 M.L.	160.00	2,560.00
24	T.C.R. de Ø 42", Clase III	80.00 M.L.	230.00	18,400.00
25	T.C.R. de Ø 48", Clase III	16.00 M.L.	300.00	4,800.00
26	T.C.R. de Ø 60", Clase III	88.00 M.L.	360.00	31,680.00
27	Administración Delegada	Global	Global	190,000.00
28	Suministro y aplicación de pintura, administración delegada	Global	Global	30,000.00
29	Gaviones 2 x 1 x 0.50	750.00 M3	76.00	57,000.00
30	Mampostería segunda clase	800.00 M3	100.00	100,000.00
31	Gaviones 5 x 1 x 0.30	650.00 M3	80.00	52,000.00
32	Canalización de la Quebrada "Quilna"	24,710.00 M3	2.00	49,420.00
T O T A L:				L. 2,240,400.00

a) Anticipo consistente en un 10% del monto total del Contrato, el cual será deducido del valor del Estado Final.

b) Mensualmente se harán pagos parciales de acuerdo con el avance de la obra. Al hacer dichos pagos parciales se retendrá un diez (10%) por ciento de la cantidad estimada hasta la terminación y aceptación de todo el trabajo, motivo de este Contrato.

La disposición anterior no será interpretada como que se releva a "El Contratista" de su completa responsabilidad en cuanto a todos los materiales y trabajos realizados por los cuales se han hecho pagos, o por la reparación de cualquier trabajo dañado, y no se interpretará como renunciación del derecho de "El Gobierno" para exigir el cumplimiento de los términos del Contrato. A la terminación y aceptación de todo el trabajo aquí requerido, se le pagará a "El Contratista", la cantidad adeudada, previa presentación de un recibo y después que "El Contratista" haya presentado a "El Gobierno", una exoneración de todo reclamo que resultara de este Contrato, y cualquier otro reclamo si lo hubiere.

Octava: Considerando que por tratarse de un proyecto de emergencia nacional, el cual deberá ser ejecutado en un tiempo mínimo, "El Gobierno" se compromete a efectuar las diligencias del caso, para que el Aeropuerto quede disponible, a fin de que "El Contratista" pueda ejecutar sus trabajos sin interrupción alguna.

Novena: Debido a la escasez imperante en los actuales momentos del cemento Portlands a usarse en la obra, "El Gobierno" en forma conjunta con "El Contratista" efectuará todas las diligencias, a fin de que el Concepto Concreto hidráulico, sea ejecutado dentro del programa pre-establecido.

Décima: Documentos Anexos al Contrato: "El Contratista" se obliga

a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos y anexos que queden incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal y como si estuvieran individualmente escritos en él:

- a) Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- b) El acuerdo aprobado por el Ejecutivo.
- c) La Fianza del Contrato.
- d) La Propuesta.
- e) La Orden de Inicio.
- f) Las Especificaciones Generales y de Construcción para caminos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte (1976).
- g) Las Disposiciones Especiales de la "Dirección" sobre Aeropuertos.
- h) Los Planos.
- i) Apéndice a los Documentos contractuales (si hubiere).
- j) Lista de Precios Unitarios de alquiler de equipo y materiales para Administración Delegada.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en este Contrato y los anexos, o entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo especialmente relativo al caso en cuestión.

Décimaprimerá: Modificación del Contrato: a) "El Gobierno" podrá en cualquier momento, mediante Orden escrita, hacer cambios dentro de los términos de este Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo o que afecte cualquier disposición del mismo, se hará un ajuste equitativo en el pago a "El Contratista" y en el plazo de ejecución del Contrato.

(Continuará)

AVISOS

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Gabriel Segebre Segebre, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y de este vecindario, al público en general, hace saber: Que en escritura pública autorizada por el Notario Herman Elvir Aceituno, en esta fecha, me constituí Comerciante Individual, iniciando mis actividades que desarrollaré a través de mi establecimiento comercial abierto al público con el nombre de "BARATERO DEL NORTE", ubicado en la prolongación del Pasaje Valle entre Sexta y Séptima Avenida Sur-Oeste en esta ciudad y en donde me dedicaré a la compra y venta de mercaderías en general y a cualquier otra actividad que se refiera directa o indirectamente a este objeto.

7 D. 83.

San Pedro Sula, 13 de Julio de 1983.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, en cumplimiento del Artículo 390 del Código de Comercio, hago saber: Que en escritura pública autorizada por el Notario Eliseo García Flores, instrumento No. 7, me he constituido en Comerciante Individual del negocio MIELES ERLY, con domicilio en Santa Cruz de Yojoa, con un capital de L. 5,000.00, siendo su actividad principal cría de abejas, extracción y comercialización de miel, así como toda actividad de lícito comercio.

Tegucigalpa, D. C., 23 de Noviembre de 1983.

7 D. 83.

ARNULFO MELENDEZ MOLINA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Herman Elvir Aceituno, el día 14 del mes y año en curso, se constituyó la Sociedad Mercantil "INDUSTRIA PALETERA ANDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", con un capital máximo de Doscientos Mil Lempiras, y como capital mínimo Cinco Mil Lempiras; tendrá como domicilio la ciudad de San Pedro Sula, y como finalidad principal: Importación, industrialización, exportación y distribución de productos derivados del cuero y accesorios para la elaboración de carteras y similares y, en general, a cualquier otra actividad que se derive directa o indirectamente a esta finalidad.

San Pedro Sula, 15 de noviembre de 1983

7 D. 83.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En observancia a lo dispuesto en los Artículos 380, del Código de Comercio; y 6, de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo Código, al Comercio, Banca, Industria y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario José Antonio Molina O., en esta ciudad, con fecha 17 de noviembre de 1983, se constituyó una Sociedad Mercantil, que gira bajo la denominación social de "ABRASIVOS DE HONDURAS, S. de R. L. de C. V.", de duración indefinida, y cuyo domicilio social será esta ciudad Tegucigalpa. Tendrá por finalidad todo tipo de dedicación, explotación y comercialización de recursos minerales de toda índole y cualquier otro acto conexo, relacionado a la actividad principal permitida por la Ley. Su capital social mínimo, es de Sesenta Mil Lempiras (Lps. 60,000.00), y el máximo autorizado es de Cien Mil Lempiras (Lps. 100,000.00). Y será administrada por un Gerente.

Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1983

7 D. 83.

LA GERENCIA

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de un nombre comercial.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con el acatamiento debido, comparezco pidiendo al señor Ministro, en mi carácter de Apoderado de SUTTON COSMETICS, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en San José, República de Costa Rica, el registro del nombre comercial:

SUTTON COSMETICS

el que se usa para distinguir y proteger sus actividades y establecimientos comerciales. Se aplica o fija en forma impresa en papeles de correspondencia, facturas y frente a sus establecimientos comerciales, sin distinción de tamaño o color y en cualquier forma usada en el comercio y en la industria. Acredito mi representación, con el poder que aparece razonado en el expediente de la Marca de Fábrica N° 19.234, Tomo XXXIV, folio 63, del Registro de Marcas de Fábrica, y presento las etiquetas correspondientes. Clase 42.—Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

14 y 26 N. y 7 D. 83.

REFORMA DE ACUERDO

El Infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 4 de noviembre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Reynaldo Casco Gómez, en representación de la empresa Molino de Café Maya, con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Tostado de café, elaboración de bolsas plásticas, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo No. 427-80, de fecha 6 de agosto de 1980. La presente publicación se hace en

acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor de Economía
7 y 14 D. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita inscripción de nombre comercial.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial—Virgilio Fortín Machado, Abogado, con Carnet N° 0134, actuando en su condición de Apoderado Sustituto de la Sociedad INDUSTRIAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA (INGUASA), existente y organizada, conforme a las leyes de la República de Guatemala, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar a favor de mi representada, el registro del nombre comercial:

"MILEIDI"

palabra que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, es empleada por mi representada para identificar los establecimientos dedicados a la elaboración, distribución y comercialización de especialidades de la industria del calzado y vestuario. Dicho nombre comercial, es usado mediante impresiones, rótulos, anuncios, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves estampados y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria. Para la anterior, acompaño los documentos de ley. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial, pido: Admitir esta solicitud y resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Virgilio Fortín Machado" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.
14 y 26 N. y 7 D. 83.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El Infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 3 de noviembre de 1983, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al

Decreto No. 49 del 21 de Junio de 1973, presentada por el Abogado Reynaldo Casco Gómez, en representación de la Empresa 'IMPRESIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. de R. L.', con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal: Fabricación de toda clase de envolturas, solicita Clasificación Industrial en el Grupo "C". Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaria de Economía. — Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor de Economía
7 y 14 D. 83.

TITULO SUPLETORIO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazan, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho, la señora Isabel Vásquez de Amador, mayor de edad, casada, Trabajadora Social y vecina de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno de aproximadamente dos manzanas de extensión superficial el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado El Guajilote, jurisdicción de la Aldea de San Juan del Rancho, Aldea de este Distrito Central, teniendo este terreno las colindancias siguientes: Al Norte, calle de por medio, con propiedad del señor Alejandro Salgado; al Sur, propiedad de Paula Salgado y cincuenta varas de río; al Este, con propiedad de María Santiago Salgado, Francisco Flores y Timoteo Ponce; y al Oeste, calle de por medio y propiedad de Alejandro Salgado". Dicho terreno lo adquirió por documento privado de compra-venta al señor Cayetano Alberto Hernández Salgado por la cantidad de ... Lps. 3,000.00, en fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por lo que ha poseído dicho terreno por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los señores Leopoldo Caballero, Edgardo Yescas y Alejandro Salgado, todos mayores de edad, comerciante, Doctor en Farmacia y Agricultor, respectivamente, vecinos de este Dis-

trito Central—Tegucigalpa, D. C., 12 de Abril de 1983.

Rubén Darío Núñez
Secretario

7 D. 83, 7 E. y 7 F. 84.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía SYNTEX (U.S.A.) INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufacturers, industriales y comerciantes domiciliados en 3401 Hillview Avenue, Palo Alto, California, U. S. A., según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"CARDENEX"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., Siete de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de Octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

7, 17 y 27 D. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3716-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante:

INDUSTRIAS DE GUATEMALA, S O C I E D A D ANONIMA (INGUASA); Domicilio: Guatemala, República de Guatemala; Nombre del Apoderado: Abogado Virgilio Fortín Machado; N° de Colegiación: 0134; Clase Int.: 25 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Calzado y vestuario; Denominación o Etiqueta:

"FLASH DANCE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
14 y 26 N. y 7 D. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3715-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: "INDUSTRIAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA (INGUASA); Domicilio: Guatemala, República de Guatemala; Nombre del Apoderado: Virgilio Fortín Machado; N° de Colegiación: 0134; Clase Int.: 25 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que Distingue: Especialmente calzado y vestuario de toda clase y sus accesorios; Denominación o Etiqueta:

"MILEIDI"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
14 y 26 N, y 7 D. 83. Registrador.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía SOCOPAR S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de las Islas Caimán, manufacturers, industriales y comerciantes con oficinas en P. O. Box 1070 Georgetown, Gran Caimán, Indias Occidentales Británicas, según el poder razonado que se adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar

el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"SLICK-50"

palabra y número, según el clisé y dentro de la Clase 1, conforme al adjunto Certificado de Solicitud de Registro presentada con fecha 23 de marzo de 1983, extendido por la Oficina del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua; marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, resinas artificiales, y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes, sustancias adhesivas destinadas a la industria; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados: etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., Veintidós de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Tres.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de Octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

7, 17 y 27 D. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía THE COCA-COLA COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufacturers, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N. W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el

registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"DIET COCA - COLA"

palabras, según el clisé y dentro de la Clase 32, como marca de fábrica que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
7, 17 y 27 D. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía AMWAY CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Michigan, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 7575 East Fulton Road, Ada, Michigan 49355, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"AMWAY"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 3, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Preparaciones para blanquear, para limpiar, pulimentar, y para refrescar el ambiente, preparaciones y preparados; y cosméticos y preparaciones para el tocador, tales como blanqueadores; concentrados para la limpieza, limpiadores, detergentes, jabones en líquido, polvo y en forma sólida; ja-

bones para lavandería y preparados para remojar la ropa y ablandar el sucio, ablandador de telas y abrillantador; abrasivos y pulimentadores; ceras y pulimentadores, particularmente para pulimentar pisos y muebles, ceras para pisos; lociones para el cuerpo y las manos, cremas, lociones humectantes y limpiadoras, baños de burbujas, aceite para baño, polvos para el cuerpo después del baño; champús y champús contra la caspa; aceites y ungüentos embellecedores; colonias y perfumes, aguas de colonia; spray para el cabello, acondicionador, enjuagues, colorantes y restaurantes; limpiadores para el cutis de la cara, matices y cremas; lociones para quemarse del sol, bronceadores; dentífricos, limpiadores de dientes, refrescadores del aliento; preparaciones para afeitarse, bálsamos y lociones para después de afeitarse; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
7, 17 y 27 D. 83. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3.513-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: SOCO PAR, S. A. Domicilio: En P. O. Box 1070, Georgetown, Gran Caimán, Indias Occidentales Británicas; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: Clase Int.: (para marca extranjera), Nicaragua, el 28 de abril de 1983, País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, resinas artificiales y sintéticas; materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; pre-

ductos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes, sustancias adhesivas destinadas a la industria; aditivos químicos para revestimiento, tratamiento y protección de metales, aditivos químicos para mejorar las propiedades de aceites, grasas y lubricantes; productos químicos para proteger las partes internas de máquinas contra el desgaste; Denominación o Etiqueta:

"PETROLON"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
7, 17 y 27 D. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3.514-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: SOCO PAR, S. A.; Domicilio: En P. O. Box 1070, Georgetown, Gran Caimán, Indias Occidentales Británicas; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: ... ; Clase Int.: 4 (para marca extranjera), en Nicaragua, el 28 de abril de 1983, País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasas comestibles ni aceites esenciales); lubricantes; compuestos para eliminar el polvo; compuestos combustibles (incluidas las esencias para motores) y materias para alumbrado; velas, bujías, lamparillas y mechas (para proteger los aditivos de aceite para motor); Denominación o Etiqueta:

"PETROLON"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
7, 17 y 27 D. 83. Registrador.

El Infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3391-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: SHULTON, INC.; Domicilio: One Cyanamid Plaza, Wayne, Nueva Jersey 07470, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Co-

legación; Clase Int.: 3 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Artículos de tocador para hombres, incluyendo loción para después de afeitarse, colonias, bálsamo, lociones para la piel, crema facial; polvos talco y anti-transpirantes para uso personal, jabón para el tocador, productos para el cuidado del cabello, champús para el cabello, crema para afeitarse y loción pre-eléctrica para afeitarse; Denominación o Etiqueta:

"PIERRE CARDIN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
7, 17 y 27 D. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3872-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: TURMAC TOBACCO COMPANY BV.; Domicilio: Drentestraat 21, Amsterdam, Holanda; Nombre del Apoderado: Licenciado Mario G. Durón; No. de Colegiación: ... Clase Int.: 34 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Tabaco en bruto o manufacturado; artículos de fumador, cerillas; Denominación o Etiqueta:

"ST MORITZ"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
7, 17 y 27 D. 83. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía THE COCA-COLA COMPANY, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de

Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 310 North Avenue, N. W., Atlanta Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"DIET COKE"

palabras, según el clasé y dentro de la Clase 32, como marca de fábrica que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

7, 17 y 27 D. 83.

HERENCIAS

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional, de la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle, al público hace saber: Que en Sentencia de fecha veinticuatro de Noviembre del corriente año, declaró heredera ab-intestato a la señora María Rubenia Turcios de Santos, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto esposo Dolores Santos Alcerro, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otro heredero de igual o mejor derecho.—Nacaome, Valle, 24 de Noviembre, 1983.

María Elena López I.
Secretaria

7 D. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del Departamento de Intibucá, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras, con fecha nueve de noviembre del corriente año, dictó sentencia, declarando al señor José Alberto Baneegas Gámez, de generales conocidas, heredero ab-intestato de su difunto padre legítimo, señor Jacinto Baneegas Ramos; y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o ab-intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de Ley.—La Esperanza, Intibucá, 10 de noviembre de 1983.

Enid E. Molina
Secretaria Juzgado
de Letras de
Intibucá

7 D. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a Buenaventura del Carmen Flores Morales, heredera testamentaria única y universal de todos los bienes, derechos y acciones de su difunta madre legítima Eudomilia Morales de Baquedano, y le concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho y que el señor Luis Felipe Baquedano Silva haga uso de la posesión conyugal que le corresponde como cónyuge sobreviviente con arreglo a la Ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1983.

Rubén Darío Núñez
Secretario

7 D. 83.

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno número NOVENTA Y UNO (91) de la Colonia Miramonte de esta ciudad, el que mide y limita: Al Norte, veinticuatro metros, ochenta y ocho centímetros con lote número NOVENTA (90); al Sur, veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, con lote número NOVENTA Y DOS (92); al Este, doce metros cincuenta centímetros con lote número ciento diez (110); al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio de la lotificación, con lote número ochenta y ocho (88). El Lote de terreno descrito tiene un área de CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA (446.05 Vrs.2), en el cual se encuentra construida una casa que consta de sala-comedor, cocina, tres recámaras, dos cuartos de baño, cuarto para servidumbre con su baño y un garage; estando construida de paredes de ladrillo rafón, pisos de ladrillo cemento, techo de madera cubierto con láminas de asbesto, cielos de madera forrados con asbesto liso, paredes interiores y exteriores repelladas y pintadas, ventanas de aluminio tipo celosías, puertas y contramarcos de caoba forradas con plywood, roperos de madera de caoba con puertas

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

forradas con plywood, instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable, baños azulejados con sus correspondientes unidades sanitarias, cerco de malla ciclón y tapiado." El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito bajo el número 68 del Tomo 694 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de SETENTA MIL LEMPIRAS (Lps 70.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 34.148.54), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su condición de Apoderado del BANCO DEL COMERCIO, S A (BANCOMER), contra el señor Rigoberto Girón Soto. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 24 de Noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 3 al 26 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día martes trece de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el automóvil embargado en el presente juicio y que se describe de la manera siguiente: Vehículo Marca Datsun. Tipo Pick Up, Serie N° L320011533, Motor N° EL393692, Color Rojo, Modelo 1965 con capacidad para 2000 Libras y con placas particulares N° 03592 de 1970. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo fijado en Mil Doscientos Lempiras (Lps. 1.200.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Ciento Cuatro

Lempiras (Lps. 3,104.00). Todo en virtud de la Demanda Ordinaria de Pago promovida por Tomás Avila, contra el señor Ramón Calderón V.— Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de noviembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.,
Secretario.

Del 30 N., al 10 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día lunes veintiséis de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de solar, sita en el Barrio Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "Los Avisos", el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros, treinta y tres centímetros; al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros, treinta y nueve centímetros; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros, veinticuatro centímetros, en el solar descrito y delimitado se haya construida una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla, constando de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, enlucida de caoba, piso de ladrillo de cemento, con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 277, Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado, (en la suma de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15.000.00), y se rematará para

con su producto, pagar a la señora Francisca Pineda, la suma de Cuatro Mil Lempiras (Lps. 4.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ordinario, que es en deberle el señor Enrique Barahona Barahona. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez Velásquez,
Secretario.

Del 28 N., al 20 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veinte de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Derechos de acción que corresponden en el inmueble ubicado en el lugar llamado San Antonio, El Picacho de este Distrito Central, consistente en un terreno con una extensión de once manzanas, nueve mil cuatrocientas diecisiete varas cuadradas, limitando al Norte, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de Johannes Inner, con propiedades de José H. Burgos, con propiedad de Hernán López Callejas, calle de por medio, con propiedad de Rafael Valladares y con propiedad de Roberto Weddle; Al Sur, con propiedades de herederos de Humberto Gómez, Araceli Gans, y Francisco García Valladares; Al Este, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de José Gómez Márquez, carretera el Picacho de por medio y con propiedad de herederos de Humberto Gómez, y Al Oeste con propiedad de Roberto Weddle y con propiedad de Roberto Valladares y Francisco García Valladares, callejón de por medio, encontrándose inscrito con el número trescientos ochenta y tres, folio cuatrocientos setenta y siete y cuatrocientos noventa y seis del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. De dicho inmueble se ha desmembrado una parcela de terreno ubicado en la parte más occidental de todo el inmueble que se describe así: Partiendo del punto señalado con el número uno que es el único lugar esquenero de todo el inmueble del cual se desmembra esta parcela que queda junto a la carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho; se sigue

por el rumbo Sur siete grados diez minutos Oeste en una distancia de treinta y ocho metros dieciséis centímetros, hasta llegar al punto número dos, se sigue el rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos Este, en una distancia de veintitrés metros, setenta y un centímetros hasta llegar al punto número tres; sigue el rumbo sur, sesenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, en una distancia de diecinueve metros veintitrés centímetros hasta llegar al punto número cuatro; se sigue el rumbo Sur, cincuenta grados catorce minutos Este, en una distancia de veintinueve metros, noventa y un centímetros hasta llegar al punto número cinco; se sigue el rumbo de Norte setenta y dos grados treinta y seis minutos, Este, en una distancia de catorce metros, dos centímetros hasta llegar al punto número seis; se sigue el rumbo Norte, setenta y siete grados cuarenta y seis minutos, Este en una distancia de cincuenta y un metros treinta y tres centímetros, hasta llegar al punto número siete se sigue el rumbo Norte, catorce grados, catorce minutos Oeste, en una distancia de setenta y nueve metros, noventa y nueve centímetros hasta llegar al punto número ocho; se sigue el rumbo Sur, setenta y ocho grados veintiséis minutos Oeste, en una distancia de doce metros veintinueve centímetros hasta llegar al punto número nueve; se sigue el rumbo Sur setenta y ocho grados, cincuenta y un minutos Oeste, en una distancia de sesenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto número diez, se sigue con el rumbo Sur, sesenta y nueve grados cincuenta minutos, Oeste, en una distancia de veintitrés metros, setenta y ocho centímetros hasta llegar al número uno que fue el punto de partida, teniendo las colindancias siguientes: Al Norte, con carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho, y con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, al Sur, con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, y con inmueble de heredero de Humberto Gómez; al Este, con el inmueble del cual se desmembra, de propiedad de Isolina Donaire de Arellano; y, al Oeste, con inmueble de herederos de Humberto Gómez, que esta parcela, tiene un área superficial de siete mil ochocientos setenta y seis cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a once

mil doscientos noventa y siete, cero cuatro varas cuadradas, de conformidad con el plano levantado por el Ingeniero Ricardo Quan Rodríguez. Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número dieciséis, del Tomo ciento siete, del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. El inmueble, fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 124,267.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta Mil Quinientos Lempiras exactos (L. 60,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Daniel Arturo Casco Fortín. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 24 N. al 16 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia a celebrarse el día jueves quince de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Banco Central de Honduras, contra la señora María de la Cruz Flores de Rápalo, y que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno de seis y media varas de frente por treinta varas de fondo, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, mediando calle, seis varas y media, lote tres letras S; al Sur, seis varas y media, lote cinco letra S; al Oriente, parte del lote veintitrés S, del fraccionamiento de Belén, en la vecina ciudad de Comayagüela, del cual se independiza y propiedad de la declarante, y pared medianera; y, al Poniente, con parte de la misma lotificación, mide treinta varas. En

dicha fracción de terreno se ha construido un apartamento de piedra y ladrillo, techo de lámina de asbesto cemento, pisos de ladrillo de cemento, pintada con pintura de aceite y que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios con su respectivo servicio sanitario y un cuarto para la servidumbre, con su servicio sanitario. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, bajo el Número 79, Tomo 105, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble fue valorado por el Perito nombrado, en la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L. 34,782.95), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinte Mil Setecientos Veinticinco Lempiras (L. 20,725.00), más intereses y costas del Juicio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo efectuado por el Perito nombrado. — Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

f) **Darío Ayala Castillo**
Del 21 N. al 18 D. 88. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se describe a continuación: Lote número cuatrocientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centímetros y que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con el lote cuatrocientos ochenta y ocho, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con la autopista de circunvalación de la misma urbanización; al Este veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y cuatro, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y seis, del Bloque "RR", de la misma Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el lote cuatro-

cientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", se encuentra construida en calidad de mejoras una casa, con un área total de construcción de noventa metros cuadrados, construida con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera; su estructura es de concreto que incluye cimientos, castillos y corona; techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento; cielo de plywood y aislite, sostenido en estructura de aluminio; piso de ladrillo de cemento, imitación granito; compuesta de tres habitaciones con closets terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y su mueble; cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor; instalaciones eléctricas y sanitarias y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Rafaele Améndola Massara, bajo el N° 51, del Tomo 118, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Veintiún Mil Veintidós Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 21,022.74), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por LA VIVIENDA Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Rafaele Améndola Massara Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Del 17 N. al 9 D. 83. Secretario.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ejidal urbano ubicado en el barrio Alegría de esta ciudad Choluteca, con estas dimensiones: Lados Norte y Sur, respectivamente, de treinta y tres metros cuarenta centímetros; lados Este, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros ochenta y cinco centímetros;

limitados: Al Norte, solar baldío; al Sur, solar de Lucía Reyes; al Este, solar del Capitán Maradiaga; y, al Oeste, Ave. de por medio y Campo Deportivo del Club Relámpago. En dicho solar existen como mejoras: Una casa de habitación de trece metros de frente por dieciséis metros de fondo. paredes de ladrillo rafón, reforzadas con columnas y anillos de concreto y hierro, repellados con mezcla de cal, arena y cemento, pulidas y pintadas, artesón de maderas aserradas de cedro, cubierta con teja, enladrillado el piso con ladrillo de cemento; quince ventanas con sus respectivos balcones de hierro y celosías de aluminio y vidrio; dos puertas enfrente de madera sólida de cedro; doce puertas interiores de cedro formada así: Garage, cuatro dormitorios, una sala, comedor, cocina, existe lavadero, baño y pila de ladrillo rafón, dos servicios sanitarios; dos baños, un dormitorio, tiene closet; instalación de aguas negras; una acera enfrente y tres aceras interiores; el solar cercado en su perímetro con alambre de púa y un jardín enfrente, árboles frutales en el solar, marañones, cocos, mangos y naranjas. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número Asiento No. 191, páginas 125 y 126 del Tomo 104 del Libro de Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lpa. 16,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 19,825.83), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, actuando como Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., contra el señor René D'Vicente Sánchez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de Noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario
Del 6 al 28 D. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL